OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1406429 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHONATAN ARBOLEDA BOTERO

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO GIRALDO LLANO** domiciliado (a) en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la C. de C 7.561.302 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro de Comercio y Turismo, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la No. 1-0068 del 27 de enero del 2020 y Acta de posesión No. 013 del 27 de enero del 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JHONATAN ARBOLEDA BOTERO** identificado (a) con la C. de C. No. 1.088.312.080 de Pereira, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1406429 del veinticinco (25) de febrero del dos mil veinte (2020), previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el veinticinco (25) de febrero del dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.",* **2.** Que de conformidad con las cláusulas de **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** la cual estableció el valor del contrato hasta por la suma de dieciséis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE ($17.896.667,oo) **3.**Que la fecha de inicio de ejecución del contrato se estipulo el día veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020) **4.**Que con el objetivo de proceder al trámite pertinente de Registro Presupuestal para el perfeccionamiento del contrato el SENA Centro de Comercio y Turismo elevó solicitud al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **5.** Que la oficina encarga de expedir el registro presupuestal reportó al Centro de Formación que el aplicativo SIIF presentó el siguiente error *"La persona natural que se está creando no existe en el sistema Bonos Pensionales o no está vigente"*, para lo cual, se instauró el caso ante la mesa de servicio del Ministerio de Hacienda para la respectiva solución. **6.** Que el día diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020) el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto informó mediante correo electrónico que el error fue solucionado por el Ministerio de Hacienda mediante caso No. serv-044083 y es viable realizar el respectivo registro presupuestal **7.** Teniendo en cuenta, que el contrato no inició el día estipulado, es necesario modificar el valor del contrato y forma de pago **8**. Que la supervisora del Contrato, Funcionaria Maria Fidelina Arevalo García, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1406429 de 2020 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Valor del Contrato** la cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de dieciséis millones treinta y tres mil trescientos treinta y tres peso M/CTE. ($16.033.333.oo) **CLÁUSULA SEGUNDA: Forma de Pago** la cual quedará así: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor de un millón doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos MCTE. ($1.233.333,oo). B) Ocho (08) pagos iguales por los meses de (abril) a (noviembre) de 2020, por valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos M/CTE. ($1.850.000,00) cada uno. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1406429 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes y publicadas en la plataforma SECOP II

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el día diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020)

POR EL SENA

JUAN DIEGO GIRALDO LLANO
C. de C. 7.561.302 de Armenia
Subdirector (E.) Centro de Comercio y Turismo

EL (LA) CONTRATISTA

JHONATAN ARBOLEDA BOTERO
C. de C. No.1.088.312.080 de Pereira

Vbo. MARIA FIDELINA AREVALO GARCÍA
Supervisora del Contrato

Proyectó: Mateo García Herrera – Apoyo Contratación – Subdirección
Revisó: Alejandra Gonzalez Suarez – Profesional G-01 – Subdirección